



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“La necesidad de implementar una vinculación jurídica obligatoria de Responsabilidad Social Empresarial para el desarrollo sostenible y protección del medio ambiente en el Perú”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

**Aguirre Sánchez, Amira Evelyn (ORCID: [0000-0001-8458-2500](https://orcid.org/0000-0001-8458-2500))**

**ASESORES:**

**Ms. León Reinaltt, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-4814-9512)**

**Dra. Yupari Azabache, Irma Luz (ORCID: 0000-0002-0030-0172)**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Estudio Sobre los Actores del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales en la Relación Publico Privado, Gestión Pública.**

**TRUJILLO – PERÚ**

**2020**

## Dedicatoria

La dedico, a mi bisabuela, la luz de mis ojos, lo más hermoso que he tenido en mi vida, a mis padres a quienes amo con todo mi corazón, y son mi orgullo, siempre me brindaron su apoyo incondicional; a Dios porque, a pesar de todas las dificultades, siempre me dio fortaleza para seguir adelante.

Agradezco, a mi familia y sobrinos, que son mi inspiración, es por ellos que quiero llegar alcanzar todas mis metas, siempre confiando en Dios,

Evelyn Aguirre Sánchez.

## Agradecimiento

Agradezco, a los asesores que han formado parte de esta investigación, por su profesionalismo, paciencia y orientación.

La Autora

## Índice de Contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos .....	iv
Índice de Tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN: .....	1
II. MARCO TEÓRICO: .....	5
III. METODOLOGIA:.....	14
3.1 Tipo y diseño de investigación: .....	14
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización: .....	14
3.3 Escenario de estudio:.....	15
3.4 Participantes:.....	15
3.5 Técnicas e instrumentos de datos: .....	15
3.6 Procedimiento: .....	15
3.7 Rigor científico:.....	16
3.8 Método de análisis de datos:.....	16
3.9 Aspectos éticos:.....	16
IV. RESULTADOS: .....	18
V. DISCUSION: .....	31
VI. CONCLUSIONES:.....	34
VII. RECOMENDACIONES:.....	35
REFERENCIAS: .....	37
ANEXOS: .....	44

## Índice de Tablas

Tabla 1: Entrevista que se realizó a los expertos en derecho ambiental, respecto a que se realice una vinculación jurídica obligatoria para poder tener un adecuado desarrollo sostenible y las empresas cumplan con la ley vigente .....	18
Tabla 2: Entrevista que se realizó a los expertos en derecho ambiental, respecto a que se realice una vinculación jurídica obligatoria para poder tener un adecuado desarrollo sostenible y las empresas cumplan con la ley vigente .....	20
Tabla 3: Entrevista que se realizó a los expertos en derecho ambiental, respecto a que se realice una vinculación jurídica obligatoria para poder tener un adecuado desarrollo sostenible y las empresas cumplan con la ley vigente .....	18
Tabla 4: Entrevista que se realizó a los expertos en derecho ambiental, respecto a que se realice una vinculación jurídica obligatoria para poder tener un adecuado desarrollo sostenible y las empresas cumplan con la ley vigente.....	20
Tabla 5: Normatividad de leyes que resguardan y responsabilizan la responsabilidad del medio ambiente.....	30

## Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo resolver si actualmente en nuestro país, es necesario implementar una vinculación jurídica obligatoria la cual se aplique para todos los rubros empresariales para el desarrollo sostenible y protección del medio ambiente”. Por lo que se ha tenido como fundamento la información dada por los especialistas y nuestro marco teórico, los cuales corroboran, que no basta con el actual sistema legal, ya que este no cumple con los objetivos de protección y de cuidado del lugar donde vivimos, se recomienda una modificatoria en el artículo 147, de la ley N° 28611, a fin de fortalecer el proceso sancionador y de fiscalización de todas las empresas en nuestro país, se aplicó el método metodológico el cual es una investigación cualitativa y un diseño no experimental en teoría fundamentada.

**Palabras clave: vinculación jurídica, responsabilidad social empresarial, desarrollo sostenible.**

## Abstract

The purpose of this research work is to resolve whether currently in our country, it is necessary to implement a mandatory legal link which applies to all business areas for sustainable development and environmental protection. " Therefore, the information given by specialists and our theoretical framework have been based on, which they corroborate, that the current legal system is not enough, since it does not meet the objectives of protection and care of the place where we live, A modification is recommended in Article 147 of Law No. 28611, in order to strengthen the sanctioning and inspection process of all companies in our country, the methodological method was applied, which is a qualitative investigation and a non-experimental design. descriptive and interpretive.

Keywords: environment, legal relationship, corporate social responsibility, sustainable development.

## I. INTRODUCCIÓN:

Actualmente, se habla mucho de la Responsabilidad Social Empresarial, no siendo ajenos como país a la implementación de esta figura en nuestro sistema económico y empresarial. Esta investigación tuvo como propósito desarrollar el presente tema desde una visión jurídica, es decir se buscó añadir a este modelo una vinculación jurídica obligatoria, para asegurar que todas las empresas dentro del territorio nacional cumplan en implementar dicha figura. Una de las razones por las que nació esta investigación data en las últimas estadísticas nacionales en cuanto al número de empresas que vienen implementando este tipo de modelo; si bien se conoce que casi la totalidad de empresarios han escuchado hablar y saben de qué se trata esta figura; se conoce, que solo el 5% de empresas nacionales han implementado este modelo, además de que, según el Ranking Mundial de Progreso Social, nos encontramos ubicados en el puesto 55. El desarrollo de la economía tiene como principales componentes la oferta y demanda, costo y ganancia; manifestándose siempre con fines pecuniarios. Utilizar únicamente estos componentes como impulso de la misma deja de lado las serias consecuencias que devienen de la explotación de nuestros recursos. En específico, si revisamos la estructura de las empresas establecidas en el Perú podremos darnos cuenta de la carencia de sostenibilidad que pulula en ellas, precario número ascendente al 5%, que ejecutan estos planes.

Según Ventura (2019), En el contexto actual se desarrollan cambios importantes en el sector empresarial, tanto a nivel mundial como en nuestro país, los avances en la tecnología producen constantemente la necesidad de implementar nuevos planes y formas de industria, ergo, se manifiesta de forma permanente la imperativa de alterar la cultura de las empresas debido a estos progresos.

Subsiguientemente, se señaló que es imprescindible que el sector empresarial no priorice un extremo con respecto del otro; que se prefiera el auge de la economía y se deje de lado la responsabilidad social, ni viceversa.



En cambio, es menester el encontrar un punto donde ambos se alineen, de esto dependerá la victoria de estas sociedades, en relación a la constante variación de las necesidades del consumidor en el futuro. Si partimos desde la concepción de que la RSE, es un modelo que utilizan las empresas como marketing o estrategia de negocio. Surge la pregunta, ¿Se puede regular una estrategia de negocio como la RSE y hasta dónde? ¿Quién le puede decir a una empresa, en que invertir y cuánto invertir? Existen regulaciones obligatorias que exigen a las empresas que informen acerca de su desempeño social, como es el caso de Argentina, Francia, entre otros países europeos. Se considera que resulta necesaria la creación de un marco jurídico sobre RSE, en donde además de la compensación a las empresas responsables, se sancione a las irresponsables o empresas no sostenibles.

La propuesta de regular la RSE de forma obligatoria, no radica principalmente en obligar a las compañías que informen sobre sus actividades de seguridad; sino también la necesidad de informar sobre impactos negativos. De esta forma, las grandes empresas deberán divulgar información sobre sus impactos ambientales y sociales, esta divulgación es sinónimo de transparencia. Ya que, en la actualidad, en el Perú se desarrolla la RSE como un programa de incentivos del Ministerio de Trabajo llamado “Perú Responsable”, en donde se entrega beneficios a las empresas que practican la RSE, pero no se les obliga de ninguna forma a informar sobre sus malas prácticas y sobre todo no hay sanciones. Por ello, resulta necesaria una base legal para exigir y sancionar a las empresas que se niegan a implementar la RSE.

Esta investigación se formuló el siguiente problema: ¿Actualmente en nuestro país existe la necesidad de implementar una vinculación jurídica obligatoria de Responsabilidad Social Empresarial para el desarrollo sostenible y protección del medio ambiente?

Esta investigación acerca de responsabilidad social empresarial encontró su justificación en que se trata de un tema actual y con un valor especial, no solo

en el tema económico, desarrollo integral de nuestro país, además se buscó crear una forma de entrelazar el trabajo continuo de estado, sociedad y el entorno que nos rodea, dejar de lado lo material y dinerario con esta nueva pauta se busca mecanismos que incentiven el cambio de cultura y pensamiento de estas compañías de manera eficiente para un crecimiento superior para nuestro país donde exista un progreso sostenible y con equidad en todos sus aspectos.

La justicia en nuestro país no es la adecuada a pesar que contamos con un lineamiento jurídico amplio, este no se cumple con precisión, dejando consigo daños irreparables que aumentan cada año que pasa, somos simples veedores de lo que hoy en día nos aplaca a través de la insatisfacción legal que se ha convertido en un arma muy certera al interés de nuestro país, a pesar que el tema de control ambiental siempre se ha mantenido actualizado, esto solo genera en gran parte el enriquecimiento de unos cuantos y las atrocidades de muchos pueblos, es por esta razón que tiene que instaurarse nuevas leyes que resguarden nuestra naturaleza.

Esta investigación culmina con dos propuestas; por un lado, la incorporación de exigencia de balances de impacto ambiental en la Ley General del Ambiente; y por último, la creación de una ley especial de RSE en el Perú; este marco legal significaría un paso adelante en la cultura como país acerca de RSE y protección del medio ambiente, conocer las prácticas positivas y negativas de una empresa favorece el desarrollo sustentable y además una iniciativa que profundice en la calidad y competitividad de las empresas, bajo la premisa de que, las empresas socialmente responsables se inclinan a ser más competitivas, más atractivas y con una productividad laboral superior y mejor posicionamiento en el mercado. Con esto en mente, las empresas difundirán sus prácticas responsables a través de los informes de sustentabilidad o balances sociales.

Se tuvo como objetivo general: Determinar si actualmente en nuestro país, es necesario implementar una vinculación jurídica obligatoria de Responsabilidad

Social Empresarial para el desarrollo sostenible y protección del medio ambiente.; y como objetivos específicos: identificar la problemática y realidad nacional respecto a Daño ambiental y desarrollo sostenible.

Identificar si existe base legal en nuestro ordenamiento jurídico sobre Responsabilidad Social Empresarial y el porcentaje de empresas que vienen aplicando este modelo.

Identificar mediante el derecho comparado si existen vinculaciones jurídicas obligatorias entre el Estado y las Empresas para lo que se refiere a responsabilidad Social Empresarial y Protección al Medio ambiente.

## II. MARCO TEÓRICO:

El mundo cambió, ha sufrido constantemente transformaciones, en su mayoría negativas, donde solo un margen menor son positivas, se ha tenido que adaptar a las nuevas circunstancias de la vida, los seres humanos somos en gran parte los culpables del deterioro de nuestro sistema, no tomamos conciencia de los hechos que suceden a nuestro alrededor, lo que nos está pasando llamémoslo de esta manera, “la factura”, que pagaremos muy caro, si no detenemos, o al menos tratamos de disminuir estos ataques a nuestro medio ambiente, las buenas prácticas ambientales tienen que darse de forma obligatoria o incentivadas y así lograr la inevitable destrucción de nuestra morada.

(Ureta, 2018), en su trabajo “La reglamentación de las normas sobre la llamada Responsabilidad Social de las Corporaciones”, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Quito, Ecuador; habiendo llegado a la conclusión de que, es más que clara la necesidad que tenemos de explicar la estructura del ordenamiento jurídico ecuatoriano y develar las intrínsecas fallas y soluciones que nos brindan dichas normas, resaltando que la importancia de cubrir los vacíos que devengan en la fatídica afectación tanto de la sociedad como del medio ambiente.

(Delgado, 2016), en su investigación: “El Impacto De La Minería En El Perú, Bajo La Exégesis del Análisis Económico Del Derecho, período del 2010 al 2015”, Universidad Peruana de Las Américas. Lima, Perú; habiendo llegado a la conclusión de que, La Minería en el Perú, cuenta con características especiales, se conforma por métodos industriales de alta complejidad, las grandes empresas mineras las que con mayor complejidad cuentan y tienen un rol protagónico que se pueden ver plasmados en sus procesos económicos y financieros siempre en armonía con la normatividad vigente, siempre bajo una fiscalización estatal, quien se manifiesta por medio del ministerio de energía y minas.

(Damián, 2019), en su trabajo denominado “La aplicación de la responsabilidad vinculada con la sociedad en las empresas referente en

específico a las del sector minero y que desde la óptica del TC tienen un inherente nexos con lo referido a su obligación con la sociedad.”, Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú; habiendo llegado a la conclusión de que, se aborda este tema como respuesta a los abundantes artículos periodísticos que relatan día a día como las compañías que se encargan de extraer minerales comprometen y perjudican la sociedad y el medio ambiente. En atención a ello, es menester el mencionar que un gran número de estas entidades privadas ya han aplicado métodos lo planes de responsabilidad social en su funcionamiento, sin embargo, inesperadamente siguen siendo puestos en tela de juicio los daños que estas producen con la minería. Por lo expuesto, se vuelve inevitable en qué condiciones se encuentra la utilidad de la RSE en las mencionadas empresas. Subsiguientemente, se resalta que las empresas que refiero líneas arriba están subordinadas bajo la imperativa de aplicar planes que prevean escenarios en los que sus actividades puedan causar dificultades o problemas al lugar donde nos encontramos habitando.

Hasta el momento no se ha logrado una adecuada definición en la “RSE, que a lo largo del tiempo y espacio a tenido una serie de definiciones como son: “RSE” corporativa, Organizacional lo que llevo a tener una clasificación diferente, pero sin ningún tipo de resultados que puedan probar la mejora que se ha obtenido en sus objetivos en tratar de cambiar la situación de devastación a la que nos dirigimos.

(Howard, 1953), define la RSE como la unión voluntaria de las preocupaciones sociales y ecológicas de las empresas en sus actividades mercantiles en sus relaciones con sus interlocutores, cabe recalcar que se le atribuye la paternidad de esta figura.

(Cajiga, 2014), define la RSE como un mecanismo propio a la empresa, el cual se ha convertido en una nueva herramienta de hacer negocios; producto de esto, se encarga de que sus operaciones resulten sustentables en el ámbito económico, social y ambiental, se tiene bien definido el propósito de una labor conjuntamente de sociedad civil, personas, pueblos, donde las empresas tienen que diferenciar entre los rubros que practican y la gestión que se realiza.

(Solano, 2015), define la RSE como el conjunto de obligaciones inherentes a una empresa, las que no están tipificadas por el ordenamiento jurídico positivo, sin embargo, como una figura que posee fuerza vinculante nacida en la íntima convicción social, cuyo incumplimiento supone una infracción cultural.

Nuestra economía siempre fue débil, hemos tenido que utilizar nuestros recursos naturales, aprovechándonos de ellos, aplicamos distintos modos donde las RSE, tomo un auge importante con su intervención en la participación de crear nuevas líneas que cuiden y velen por el bienestar de los que la componen tratando de cumplir sus miras en un trabajo conjunto con la sociedad, medio ambiente y estado, así como su interés propio, siendo responsable tratando de equiparar en todo momento estos tres niveles.

(Fernández, 2005), nos encontramos ante un nuevo escenario en donde se observa un proceso de transición entre el modelo tradicional, hacia otro que procura un modelo basado en el respeto a los pilares del desarrollo sostenible y la generación de valor para las partes interesadas. Fueron muchos los países que apoyaron, se formó la comunidad europea y estados unidos, este convenio se dio en 1999, el cual tenía la tarea de difundir la utilidad de la globalización y eludir estos efectos negativos, donde se convocó a todos los empresarios para que asuman esta importante responsabilidad y adopten estos principios, los cuales se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

La RSE tiene como principios: Respetar y procurar el cuidado de los derechos de las personas, sostener la libre asociación y que se reconozca adecuadamente la negociación colectiva, de esta forma fomentar que no se de ningún tipo de práctica abusiva y que vaya en contra de los derechos de los trabajadores, como es el trabajo forzoso, infantil, obligatorio, eliminar la discriminación laboral. Sostener con criterios de precaución respecto a los problemas del medio ambiente, ayudar en iniciativas para la promoción de estas nuevas responsabilidades en el cuidado del planeta, fomentar el

desarrollo y la propagación de tecnologías ecológicamente racionales, trabajar en contra de la corrupción en los distintos puntos que esta tiene y abarca como son la extorsión y el soborno.

En nuestro país tenemos distintos programas de protección, uno de ellos es, Perú Responsable, el que se encuentra a cargo del ministerio de trabajo, tiene como objeto promover la Responsabilidad Social Empresarial generando empleo digno a través de:

Una serie de aprendizajes, talleres, asistencia técnica a las distintas empresas y organizaciones, promover cultura de RSE a fin de fortalecer la competitividad y sostenibilidad de las empresas, con esta misma intensidad las que conforman esta cadena de valor como son grandes empresas o al estado, de la misma manera con la implementación de programas o proyectos para la generación de una ocupación digna a favor de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de esfuerzos conjuntos, entidades, universidad, gobierno regional, local o central, ONG's, Sociedad Civil organizada, entre otros; contribuyendo a cerrar brechas así como contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

Esta investigación pretende que la RSE a nivel nacional cuente con una vinculación jurídica obligatoria respecto a una sostenibilidad adecuada, idónea en la medida que, si bien como se ha señalado anteriormente, para muchos autores la RSE es una figura inherente a las empresas y además concebida como una “máxima” a la que deben aspirar todas las empresas, y como es conocido en nuestro país si se conoce a la RSE y se implementa en un programa, pero conforme a la realidad problemática de nuestro país en materia de respeto de la industria hacia el medio ambiente y el desarrollo sostenible, tenemos todavía mucho camino por recorrer, entonces la implementación obligatoria de la RSE no busca constituir una barrera burocrática, sino un mecanismo para que las empresas se vean ya no “invitadas” a implementar RSE, sino obligadas en aras del desarrollo social y ambiental. Las estadísticas de daño ambiental nacional son críticas y si bien contamos con instituciones como la OEFA, consideramos que la obligatoriedad de la RSE, serviría para contar con más mecanismos de

control a las empresas, ya que los estándares más altos significan mayor calidad y mejor trabajo.

En cuanto al estudio de derecho comparado; hemos encontrado casos interesantes, como el de Argentina; si bien este país no cuenta con una ley nacional de RSE, cuenta con la Ley N° 2594 de Balance de Responsabilidad Social y Ambiental; la misma que se obtuvo por una reforma laboral el 18 de marzo de 2004; dicha ley obliga a todas las empresas que cuenten con más de 300 trabajadores, a tener que presentar un reporte financiero donde incluyan todas sus actividades y que es lo que ocasionaran al momento de realizar esa función determinada en este lugar, cuál será el costo monetario en inversión, ser transparentes en todo momento con las funciones direccionadas, este cumplimiento de estándares permite mostrar qué hace la empresa hacia fuera y facilita a los grupos de interés analizar el cumplimiento de pautas de RSE.

Lo que significó un avance importante sobre todos los estándares, reglas que se dieron, que ayudo a que las distintas organizaciones empresariales traten de llevar a cabo estos objetivos, donde se reconoció la preeminencia de todos los que cumplieron con este fin, ganando un lugar con su imagen, en la forma como se ven ante sus proyectos y los que generan protección, ayuda, sensibilización, ante los consumidores quienes al final serán los que conlleven a un acceso al mercado más competitivo y real lo que generara la confianza en los grupos de interés (stakeholders), menor nivel de conflictividad hacia el interior y exterior de la sociedad y apoyo de las diferentes organizaciones al saber que interactúan con una sociedad transparente, confiable y creíble. Según el ranking de Progreso Social *Social Progress Imperative (IPS)* (2016), el Perú se encuentra en el puesto 55, mientras que Argentina en el 38.

En el caso de Francia, el Parlamento aprobó en 2017 la “Ley Relativa del Deber de Vigilancia de las Empresas”, dicho cuerpo normativo dispone que las empresas transnacionales se encuentran obligadas a contar con un plan de vigilancia que permita identificar los riesgos generados por las actividades empresariales y sus sucursales, asimismo las actividades de sus subcontratistas y proveedores. Además, se deben instaurar acciones para



disminuir riesgos o prevenir situaciones que atenten contra los derechos humanos y ambientales, por ello, han implementado también mecanismos de recepción de denuncias, seguimiento de estas y evaluación de las medidas que adopte la empresa. Esta norma establece dos tipos de sanciones. En primer lugar, para las empresas que no implementen un plan de vigilancia en un plazo de hasta 10 meses de solicitado, serán sancionadas hasta con multas de 10 millones de euros. En segundo lugar, las empresas que generen perjuicios que pudieron evitar con un plan de vigilancia recaerán en Responsabilidad Civil Extracontractual y estarán obligadas a reparar a los afectados de acuerdo a la gravedad del daño con hasta 30 millones de euros. Esta ley se traduce en una mayor protección, respeto por el medio ambiente y respeto de los derechos humanos. En cuanto a Desarrollo sostenible, este tópico tiene por semántica lo referido en el llamado “Informe Brundtland” de 1987, creado por múltiples países, y que está basado en el avance o mejora que pueda beneficiar a la generación actual, evitando volver inútiles los esfuerzos de las próximas generaciones que busquen salvaguardar sus intereses. La inclusión de esta idea causó una mutación social, en el ambiente y en la economía, que también atrajo nuevos temas basados en la moral sobre el cuidado del medio ambiente. Las últimas metas del llamado “Desarrollo Sostenible” son las siguientes: Incrementar las mejoras en el modo de vivir de las personas de los países y del mundo entero y salvaguardar el organismo estatal que sostenga la vida tanto de las personas como de los demás seres vivos. Años más tarde, con el sistema veintiuno, creado en la denominada “Cumbre por la Tierra” de 1992, se redactaron convenios, sobre distintos contextos que proponían dentro de sí, temas sobre la enseñanza, forjamiento y concientización. Estos convenios remarcaban la notable importancia que tiene el aprendizaje en la comunidad para lograr la concientización. En la llamada “Cumbre de Johannesburgo”, se resaltó la importancia que tienen los objetivos sociales y de cuidado del medio ambiente en la creación de un sistema que ostente un desarrollo sostenible. En el 2015 se aprobó la Agenda 2030, con la que se busca cambiar la realidad actual del mundo entero, comprendiendo entre sus ideas, se realice una transformación en cada país, lo que se hará en 17 puntos específicos, los que determinaran

el futuro de nuestro entorno mundial, anular la pobreza extrema que hoy por vivimos, tratar de parar el cambio climático y sus efectos nocivos para todos los seres humanos inmersos en este planeta, proteger la educación, incentivarla, acercarla más a nuestras familias, velar por nuestras mujeres que son maltratadas y asesinadas constantemente teniendo una gran desigualdad ante los hombres adecuar este nuevo diseño a nuestras ciudades.

Se define «el desarrollo sostenible como la satisfacción de «las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades». (Informe titulado «Nuestro futuro común» de 1987, Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo), emergido como el principio rector para el desarrollo a largo plazo.

Respecto al concepto de medio ambiente, este tema conceptualiza una determinada zona en el que prosperan los seres vivos, y a su vez permite que estos se interrelacionen. No obstante, esta estructura no está solo formado por entidades vivas, ya que también la componen unidades sin vida dentro de las cuales se integran las artificiales. Cuando se habla de entidades vivas, nos referimos obviamente a las plantas, animales y personas. En contraste, las unidades sin vida las conforman aquellos seres inertes. Pese a su contraposición los seres vivos son constantemente dependientes de los muertos como el agua, la tierra y el viento. Por último, para describir las unidades artificiales tenemos en cuenta a la urbanización, los problemas sociales, etc. El tema tratado, según múltiples doctrinarios, se define como la complementación de las interrelaciones de la sociedad y su cultura, en un contexto, en un tiempo determinado y un espacio específico. Ello nos provee la idea de que el medio ambiente alcanza temas como la costumbre y las manifestaciones culturales dentro del concepto del tema tratado.

Sobre los contaminantes del medio ambiente, desde la revolución industrial, hasta la actualidad los avances tecnológicos han tenido un gran impacto peyorativo en las comunidades. Ello por la sobreexplotación de los recursos minerales y petróleo. En consecuencia, el balance en los ecosistemas ambientales se rompió, causando que múltiples especies de seres vivos se

vean forzados a modificar sus condiciones de vida, que en muchos casos no alcanzan para la subsistencia de estos. El tema tratado se conceptualiza como la inserción de elementos químicos, concretos u otras formas de vida incompatible con el ecosistema que afecten infructuosamente al modo de vida de los que pueden ser fauna, plantas y/o humanos. La corrupción ambiental puede tener múltiples causas, entre estas tenemos lo desechado por las empresas industrializadoras, la imprudente minería, o también causas comunes como los desperdicios de envases y bolsas.

Respecto de la protección del medio ambiente, para no incurrir en la devastación de los ecosistemas y todo lo que comprende el medio ambiente y salvaguardar a los seres con vida, incluyendo a los humanos, es necesario prever con premura dichas situaciones. En primera línea es menester establecer estándares de buena utilización de los elementos o recursos de la naturaleza, no explotarlos desmedidamente y realizar actividades que sustenten la vida. Asimismo, es importante tomar en cuenta tópicos como la variación en el clima, salvaguardar las especies de plantas, animales y de los bosques, evitando que estos últimos se conviertan en desiertos. Es relevante el implementar planes para controlar la explotación de recursos. Para mantener de forma apropiada la salvaguarda del medio ambiente es menester que todos los elementos de la comunidad que lo componen se concienticen y pongan parte de sus esfuerzos antes de que terminen por erradicar la vida de todos nosotros. Esto nos invita a desarrollar una cultura de cuidado del ambiente a distintos niveles, ya sea en el hogar, a nivel de gobierno e incluso a controlar las acciones de las empresas privadas.

También se creó el año 2005 mediante la Ley N° 28611, ley General del Ambiente, ésta Ley General del Ambiente establece que toda persona, tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo

sostenible del país. Cabe mencionar sus principios Ambientales, los cuales limitan el ejercicio del poder económico y político.

SHOUNGAN: Empresa de origen chino, titular de una Concesión indefinida con el Estado Peruano para la producción de hierro desde el año 1992 en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, por el monto de 311.8 millones de dólares.

En la actualidad hay 180 procesos en su contra, de parte de la OEFA, ANA, SUNAFIL y denuncias ante la OIT; además, de que ya existen sentencias de la Corte Suprema y Laudos arbitrales colectivos, que no cumplen. Una de las situaciones más alarmantes es que, hasta la actualidad continúan sus operaciones y vulnerando gravemente derechos fundamentales, laborales y ambientales.

Según datos recientes de la Municipalidad de Marcona, en esta empresa se registran un promedio de 10 accidentes graves por mes, los mismos que no son atendidos oportunamente porque el distrito no cuenta con un hospital, debido a que, Shoungan es propietario de más del 70% del territorio y se han apropiado del lugar donde se encontraba el hospital, negando hasta la actualidad el uso de este. El ordenamiento Empresa de origen chino, titular de una Concesión indefinida con el Estado Peruano para la producción de hierro desde el año 1992 en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, por el monto de 311.8 millones de dólares.

El ordenamiento jurídico nacional establece en el 206 de la Ley General de Minería, que cuando no se cuente con el servicio de salud en el lugar de trabajo, la empresa se encuentra obligada a garantizarlo de forma privada; situación que evidentemente desde el año 1992, Shoungan no piensa cumplir ni realizar inversión alguna en salud ocupacional; muestra de ello, es la cantidad de ex trabajadores mutilados y con enfermedades graves como neumoconiosis y cáncer. Dentro de este historial de abusos, cabe mencionar que los pobladores no cuentan con agua ni luz, ya que es esta empresa la que maneja esos servicios y a pesar de reiterados reclamos y denuncias ante las autoridades pertinentes, solo brinda el servicio de agua una hora

interdiaria, negando el acceso a la energía, a pesar de que cuenta con 3 parques eólicos.

Esta empresa, es un claro ejemplo de que la Minería no siempre significa desarrollo para el pueblo.

### III. METODOLOGIA:

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación:

Es una investigación cualitativa, procedimiento metodológico que busca investigar y comprender el conjunto de cualidades que se encuentran relacionadas y que caracterizan a un fenómeno, se realizó una descripción de nuestra realidad problemática sobre la importancia de la Responsabilidad Civil Empresarial para mejorar protección del medio ambiente y velar por un desarrollo sostenible, se tomaron en cuenta algunos casos de derecho ambiental e investigaciones previas. De tipo es básica (Concytec, 2018), teniendo como finalidad la aplicación de una vinculación jurídica obligatoria de la Responsabilidad Social Empresarial para una mejor protección del medio ambiente.

Tiene un diseño de teoría fundamentada, dado que el investigador produce una explicación total respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto específico y desde la perspectiva de diversos participantes (Hernández, 2014).

#### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Se consideró las siguientes categorías, las que provienen del título de nuestra tesis, La necesidad de implementar una vinculación jurídica obligatoria de Responsabilidad Social Empresarial; para el desarrollo sostenible y protección del medio ambiente en el Perú” y las subcategorías fueron, la responsabilidad social empresarial contenida, en el programa Perú responsable del ministerio de trabajo y sus alcances

jurídicos; responsabilidad social empresarial regulada en argentina y Francia. (Cisterna, 2007).

### 3.3 Escenario de estudio:

Para nuestra investigación tendremos como escenario la ciudad de Trujillo, contamos con el apoyo de especialistas en medio ambiente, abogados, también estudios jurídicos, especializados en la materia, todas estas entrevistas se realizaron modo vía aplicación correo electrónico y Zoom.

### 3.4 Participantes:

La presente investigación tiene como participantes a dos, especialistas en temas ambientales, un abogado de la rama de derecho ambiental, un abogado especialista minero de la ciudad de Chiclayo, un abogado constitucionalista, una abogada en derecho civil.

### 3.5 Técnicas e instrumentos de datos:

Son todos los procedimientos realizados para darle una respuesta y de esa forma resolver el problema del presente trabajo de investigación. En consecuencia, tomaremos en cuenta:

La técnica de la entrevista, que es una técnica utilizada para recoger información sobre las diferentes posturas de personas especializadas en la materia. El instrumento es la guía de Entrevista que está compuesto por preguntas abiertas íntimamente vinculadas a las variables del tema investigación. En el presente proyecto de investigación se elaboró preguntas abiertas para el momento de la entrevista las cuales tienen estrecha vinculación con el tema, problema y objetivos; con la finalidad de que mediante estas preguntas podamos obtener la información necesaria.

### 3.6 Procedimiento:

Para recolectar información se realizarán distintas bibliotecas especializadas en Derecho como la (UCV, UPAO, UNT) a fin de poder encontrar información comprendida por libros, tesis y artículos jurídicos

electrónicos; para lo cual es conveniente fotocopiar dichos ejemplares para que con posterioridad poder utilizarlo, lo cual me permitió encontrar valiosa información acerca de la Responsabilidad Social Empresarial, información que se guardó cuidadosamente en carpetas para posteriormente poder utilizarlas.

De la misma manera obtuvimos permiso de nuestra facultad para poder realizar las entrevistas a nuestros especialistas, las cuales se realizaron por intermedio de llamadas y mensajes de texto virtuales, por encontrarnos en un estado de aislamiento social obligatorio, lo que impidió realizar las entrevistas personalizadas, las cuales fueron contestadas vía correo electrónico por los expertos en la materia de derecho ambiental.

### 3.7 Rigor científico:

El instrumento de recolección de datos ha sido cuidadosamente revisado por tres expertos, quedando conforme y resultando útil para la realización de las entrevistas a los especialistas en la materia, cumpliendo con los criterios de aplicabilidad y transferibilidad. (Hernández, 2014).

### 3.8 Método de análisis de datos:

El método utilizado sirvió para distinguir y examinar toda la información recaudada, para posteriormente clasificar e identificar los aspectos más importantes para la realización de las tablas y el análisis de los datos.

### 3.9 Aspectos éticos:

El presente trabajo de investigación cumple con los parámetros de una investigación formal y de índole cualitativa.

En cuanto a la Originalidad, se ha respetado la propiedad intelectual de los diversos autores cuyas teorías sirvieron para el objeto de estudio y también se respetará las opiniones de nuestros entrevistados.

En cuanto a la Confidencialidad, aquellas opiniones emitidas por los expertos que tenga la cualidad de información reservada; quedara exclusivamente entre el entrevistado y la persona encarga de entrevistar.

Finalmente, el presente trabajo se desarrolla obedeciendo la finalidad de toda investigación; donde se siguió ciertas pautas de observancia bibliográfica; aplicando y respetando adecuadamente las normas APA. (Viorato & Reyes, 2019).



#### IV. RESULTADOS:

Tabla 1: Entrevista que se realizó a los expertos en derecho ambiental, respecto a que se realice una vinculación jurídica obligatoria para poder tener un adecuado desarrollo sostenible y las empresas cumplan con la ley vigente

01. ¿Conoce usted que es responsabilidad social empresarial?	
Entrevistado 01:	Entrevistado 02:
Sí.	Si, La Responsabilidad Social Empresarial debe de entenderse como la contribución al desarrollo humano sostenible, a través del compromiso y la confianza de la empresa hacia sus empleados y las familias de éstos, hacia la sociedad en general y hacia la comunidad local, en pos de mejorar el capital social y la calidad de vida de toda la comunidad. (Siempre enfocado en el desarrollo sostenible)

Entrevistado 03:	Entrevistado 04:
Es la responsabilidad que cada organización o empresa tiene con el medio ambiente y en consecuencia con la sociedad, contribuyendo de esta manera al mejoramiento social y ambiental	Si.
Entrevistado 05:	Entrevistado 06:
Si.	Si
COMENTARIO:	
Los seis entrevistados tienen conocimiento del significado de la RSE, la cual tiene por función  trabajar acorde con la sociedad y el medio ambiente, trayendo consigo, un desarrollo sostenible y equilibrado para nuestro país, donde se pueda contar con el cuidado de las personas y de nuestros recursos naturales.	

Tabla 2: Entrevista que se realizó a los expertos en derecho ambiental, respecto a que se realice una vinculación jurídica obligatoria para poder tener un adecuado desarrollo sostenible y las empresas cumplan con la ley vigente

02. ¿De ser afirmativa la pregunta anterior; ¿considera que la Responsabilidad Social Empresarial en el Perú cumple sus Objetivos? ¿Porqué?	
Entrevistado 01:	Entrevistado 02:
Acerca de la Responsabilidad Social en nuestro país, existen evidencias de que muchas empresas, sobre todo las de gran envergadura, vienen cumpliendo con esta nueva forma de llevar a cabo el desarrollo de su actividad comercial. Y esto se manifiesta tanto a nivel de la RSE externa como interna; sin embargo, la gran mayoría en nuestro país, aún no internalizan suficientemente este criterio. Por lo que la actuación de un número reducido de agentes económicos para desarrollar acciones en este aspecto, no es suficiente, y tal vez, el Estado deba poner énfasis en alentar, en crear incentivos suficientes para alentar dicho comportamiento, así como dotar de mejores herramientas y facultades a las instituciones que tienen que ver con la consolidación de estos aspectos, tales como el Ministerio de Trabajo y el Ministerio del Ambiente. Para tal efecto, es necesario actualizar nuestra legislación	No, en el Perú si bien existen un rico marco normativo y políticas de responsabilidad social, estas normas son poco conocidas y difundidas, haciendo y además que prima lo económico por encima de lo social. Causando así de forma directa o indirecta, consecuencias negativas a la sociedad y al ambiente

<p>en esos aspectos, para lograr, desincentivar externalidades negativas y fomentar el compromiso de estas organizaciones empresariales en su relación tanto ambiental como laboral y social.</p>	
<p>Entrevistado 03:</p>	<p>Entrevistado 04:</p>
<p>Considero que, en nuestro país, no cumple con sus objetivos ya que gran cantidad de empresas, sobre todo las que se relacionan con la minería y gaseoductos, emplean y arrojan desechos que constituyen material nocivo para el medio ambiente y en consecuencia para nuestra sociedad. En nuestra Amazonía existe gran cantidad de etnias que se ven perjudicadas por el accionar irresponsable de estas empresas</p>	<p>No, porque en nuestro país existe un alto índice de informalidad lo que ocasiona que no todas las empresas cumplan a cabalidad el sistema legal establecido.</p>

Entrevistado 05:	Entrevistado 06:
No, la mayoría de empresas no interioriza los beneficios que trae consigo aplicar una adecuada implementación de la RSE y las políticas de estado respecto del tema, aún son muy escasas	No, porque las empresas tienen como principal finalidad generar ganancias (utilidades), son muy pocas las empresas que cumplen a cabalidad con el respeto de las leyes ambientales y la inversión comunitaria (porque debemos recordar que la RSE no solo es el respeto del medio ambiente), quizás se deba a razones de presupuesto de la empresa para el aspecto social, quizás también porque existen falencias en el sistema legal que regula la responsabilidad social empresarial, porque simplemente no se ha previsto este aspecto en la organización empresarial a través de su estrategia corporativa o porque en nuestro país la informalidad empresarial es el principal problema.
COMENTARIO:	
Los seis entrevistados: afirman que en nuestro país no se cumple con los objetivos señalados, cuidado del medio ambiente, tampoco se trabaja acorde con nuestra sociedad, porque prima primero el tema económico, informalidad empresarial, de la misma manera el estado tiene que mejorar algunas instituciones como es el Ministerio de Trabajo y Ministerio del Ambiente, para que puedan cumplir a cabalidad su trabajo de fiscalización y se tiene que actualizar las normas ambientales, si bien es cierto contamos un una pluralidad de normas, pero estas no se cumplen por el mar accionar de la mayoría de empresas y los que se encuentran al frente de ellas.	

<p>Tabla 3: Entrevista que se realizó a los expertos en derecho ambiental, respecto a que se realice una vinculación jurídica obligatoria para poder tener un adecuado desarrollo sostenible y las empresas cumplan con la ley vigente.</p>	
<p>03. ¿Conoce usted si en otros países se obligan las empresas a cumplir con el modelo de Responsabilidad Social empresarial y resarcir con ello el daño ambiental causado?</p>	
<p>Entrevistado 01:</p>	<p>Entrevistado 02:</p>
<p>En otras partes del mundo, sobre todo en Europa, existe una estricta legislación que protege el medio ambiente, y se están haciendo esfuerzos loables para que los empresarios, internalicen sus externalidades negativas respecto del medio ambiente por ejemplo, se desarrollan normativa que incentiva a las organizaciones empresariales a optimizar sus procesos productivos a cambio de beneficios tributarios; asimismo, considero muy personalmente, que no se trata de legislación, ya que la nuestra en materia ambiental y laboral es suficiente (aunque siempre se puede mejorar), sino que se trata de “personas”, y que la corrupción tanto de los funcionarios públicos como de los accionistas y representantes de las organizaciones empresariales, conforme se ha visto en esta emergencia sanitaria del Covid-19, es el principal problema. Consecuentemente, hoy se hace evidente que</p>	<p>Si, en la mayoría de países de Europa, el estado, ha creado políticas que ayudan a promover y concientizar a los ciudadanos, sobre la responsabilidad social, así como de las normas pertinentes, tanto en el sector público y privado; creando además algunos incentivos para los emprendedores, y sanciones muy drásticas y fuertes a quienes no cumplen con el ordenamiento jurídico pre establecido, más aún a aquellos que por dolo o culpa causan daños al medio ambiente.</p>

<p>el tema pasa por mejorar (no cambiar) la legislación nacional, orientándola a desalentar a estos dos grupos de personas para que dejen de llevar a cabo, prácticas que pongan en peligro el medioambiente y el bienestar de los trabajadores, y cuyo impacto afecte directamente al colectivo social en general.</p>	
<p>Entrevistado 03:</p>	<p>Entrevistado 04:</p>
<p>En ordenamientos jurídicos de otros estados, como Estados Unidos y algunos de Europa, se regula y se sanciona los delitos contra el medio ambiente de una manera drástica.</p>	<p>No. Lo que existe es incentivos que buscan que las empresas adopten mejores sistemas de responsabilidad social empresarial, es el caso de España, por ejemplo, quien cuenta con la mayor cantidad de empresas que se han adherido al Pacto Mundial de Responsabilidad Social Empresarial en el mundo.</p>

Entrevistado 05:	Entrevistado 06:
<p>Claro, a nivel mundial la RSE ha ido aumentando, uno de los principales países con mayor Empresas con Responsabilidad Social es España, también esta Islandia, Finlandia, Suecia, entre otros Los países no obligan a cumplir con el modelo de RSE para resarcir el daño ambiental como se plantea la pregunta. Si bien la RSE y el “resarcir el daño ambiental” están relacionados de alguna forma, el rehabilitar (resarcir) un componente ambiental afectado por una empresa esta mayormente ligado a las normas ambientales de un Estado y no a la RSE.</p>	<p>No, por el contrario en Argentina con la Ley N° 2594 se ofrecen incentivos a las compañías que cumplan con mostrar su Balance de Responsabilidad Social y Ambiental, esta ley establece en el artículo 3° que las empresas que realicen la presentación voluntaria de los Balances de Responsabilidad Social y Ambiental, tendrán acceso a beneficios promocionales vinculados con acceder al crédito o programas especiales, beneficios para la innovación tecnológica, o los que establezca el Ministerio de la Producción de dicho país. Precisar que el daño ambiental que se cause jamás podrá resarcirse.</p>
COMENTARIO:	
<p>Los entrevistados 1,2,4,5 y 6 confirman que no existe una obligación a los empresarios en otras partes del mundo, lo que se ha creado es leyes y normas donde les ofrecen incentivos económicos para que estos internalicen su pensamiento negativo (España y argentina); de la misma manera esto es un tema de estado y de las personas que lo gobiernan, tiene mucha influencia la corrupción que nos aqueja a niveles exorbitantes.</p> <p>El entrevistado N° 03, nos dice que en Estados Unidos y Europa se aplican sancione drásticas en el ordenamiento jurídico.</p>	



<p>Tabla 4: Entrevista que se realizó a los expertos en derecho ambiental, respecto a que se realice una vinculación jurídica obligatoria para poder tener un adecuado desarrollo sostenible y las empresas cumplan con la ley vigente</p>	
<p>4.- ¿Cree que es necesario que se tomen acciones inmediatas para revertir el daño ambiental que las industrias vienen causando en nuestro territorio?</p>	
<p>Entrevistado 01:</p>	<p>Entrevistado 02:</p>
<p>Evidentemente que sí, en el sentido anotado en la respuesta anterior, buscando mejorar nuestra legislación, sea bien, a través de incentivos para las organizaciones empresariales, o bien sea, a través de desincentivos, que comprometan no solo a la organización empresarial, sino también a sus accionistas y los representantes de las organizaciones empresariales, cuyo accionar, vaya en contra de los intereses de toda la sociedad, y todo ello, no será posible si no se logran incentivar suficientemente nuevos comportamientos, así como, desincentivar con una legislación efectiva y acorde al daño causado a estos agentes económicos, desarrollando mecanismos jurídicos que puedan ser efectivos y logren impedir que se siga causando daño ambiental, e impedir que las organizaciones empresariales mejoren sus procesos productivos.</p>	<p>Si, sería necesario que, de manera urgente, se ponga en práctica y aplique la normatividad vigente, pero además se tendría que realizar algunos cambios drásticos en algunas normas con respecto al prevención y sanción de las personas jurídicas que no cumplen lo establecido y que causan daños medio ambienteles.</p>

Entrevistado 03:	Entrevistado 04:
<p>Por supuesto, es una necesidad urgente e importante que el estado tome acciones inmediatas para tratar de salvaguardar nuestro medio ambiente, tan venido a menos por el actuar doloso e irresponsable de muchas empresas.</p>	<p>Creo que no se podría revertir el daño ambiental debido a que las empresas industriales carecen de gobernabilidad, pero si reducir el impacto ambiental; estas deben tomar un papel activo en la</p> <p>las empresas pueden tomar un papel activo en la contienda contra el cambio climático, si estas empiezan a activar medidas para contaminar menos, serán más apreciadas por sus clientes y de esta manera los demás capturarán este ejemplo.</p>

Entrevistado 05:	Entrevistado 06:
<p>Claro, pero en la realidad actual las acciones se están tomando, contamos con un Sistema de Gestión Ambiental en Perú bastante completo para obligar a reparar, descontaminar y/o rehabilitar el daño ambiental que una industria puede causar. El problema, es el nivel de corrupción que existe en el Perú, que debilita nuestro sistema y en muchos casos, el tema ambiental pasa a segundo plano.</p>	<p>Sí. No para revertir el daño sino para apaciguar sus efectos, porque insisto, el daño ambiental que vienen ocasionando las grandes industrias es irreversible, sus efectos son tan nocivos para el medio ambiente que si hablamos de revertir será una tarea imposible, en ese sentido, debemos buscar que se implementen medidas (legales o sociales) que tengan como finalidad hacer que el daño ambiental sea mínimo, porque queramos o no, la vida empresarial es el motor de la economía de toda sociedad que aspira a un desarrollo sostenible</p>
COMENTARIO:	
<p>Los entrevistados 1,2,3 y 5, son de la opinión que, si se debe tomar acciones inmediatas en contra de las industrias, empresas, sus representantes y que ocasionan un daño ambiental, donde el estado tiene que ser más incisivo, drástico, y sobre todo ser específico al momento de sancionar a estas empresas con penas y montos elevados para que no vuelvan a cometer estas infracciones.</p> <p>Los entrevistados 4 y 6, expresan que no se podría revertir el daño ya causado por las empresas, sin embargo, es necesario aplicar nuevos métodos con los cuales se podría reducir, revertir, tratar de cambiar los efectos de la contaminación ambiental.</p>	

Tabla 5: Normatividad de leyes que resguardan y responsabilizan la responsabilidad del medio ambiente

Constitución Política del Perú	Ley N° 28611 ley general de ambiente	Agenda 2030
<p>Artículo 2 inciso 22; el cual nos da una seguridad paupérrima, no siendo específico ni tampoco incisivo, se establece de una manera abierta dejando vacíos por llenar una verdad al cincuenta por ciento de su efectividad; lo que determina que se encuentra regulado en nuestro instrumento jurídico, sin embargo no se ha creado la condición de una obligación exigida por parte del estado peruano, no se ha cumplido a pesar que existen las normas y fundamentos es por ello que es necesario que los encargados de estas compañías se les obligue a cumplir con estos parámetros y exista una vinculación de desarrollo sostenible en bien de la sociedad y el planeta.</p>	<p>Artículo 11, inciso a; Es aquí donde la ley se desglosa para poner más énfasis en el que se determine que a todas las personas se les debe asegurar su calidad de vida y salud, el vínculo que debe existir entre la responsabilidad de las empresas es vital.</p> <p>Artículo 24.1; Lo que impulsa y abarca que cualquier tipo de actividad susceptible a causar daños ambientales tiene que responder por estos, se encuentra sujeto a ley, ambos artículos confirman el presente trabajo de investigación, donde se tiene que aplicar una vinculación obligatoria y responsable para todas las empresas del Perú.</p>	<p>Se decretó estas cláusulas disciplinarias con el único fin de posponer la agonía de nuestro pueblo, el cual está enfermo y padece de un mal aparentemente incurable, en el cual creen que dé aquí a unos años podrán revertir todo el daño que causaron durante las últimas décadas.</p> <p>De esta manera el mundo ya se ha preparado para tratar de contener la destrucción masiva de nuestro habitat natural, lo que tiene una relación directa con el presente trabajo, que es el de cuidar la sostenibilidad a talvez de una vinculación obligatoria.</p>

Tabla 6: Análisis Normativo de los artículos de la ley 28611; los cuales no generan responsabilidad civil Obligatoria.

Ley N° 28611 ley general de ambiente		
<p>Artículo 78; dispone que el estado es el principal impulsador y garante de una participación eficaz, y conjunta, la cual se realizara de forma voluntaria y con prácticas armoniosas de buena voluntad, que debe cumplir las ERS; es base para la presente investigación por lo que demuestra que esto se viene cumpliendo en forma tardía y no aplicándose correctamente, es por ello que es preciso que exista un cambio en el presente artículo, donde se aplique una responsabilidad civil obligatoria.</p>	<p>Artículo 74; con el cual se genera la responsabilidad para las empresas, que incurran en faltas, con el estado o el medio ambiente, la cuales tienen que responder, si en alguna de sus actividades se ha ocasionado algún tipo de daño a causa de sus funciones.</p>	<p>Articulo 95; uno de los mecanismos por lo que se ha intentado a través de esta norma, incentivar a todos, los que se encuentran al frente de estas grandes empresas, que cumplan con los lineamientos para el cuidado de un desarrollo sostenible, el cual no a conseguido con su objetivo inicial.</p>

## V. DISCUSION:

Para comenzar a desarrollar el presente trabajo de investigación, se comencara tomando en consideración nuestro objetivo general, el cual es determinar si actualmente en nuestro país, es necesario implementar una vinculación jurídica obligatoria, de RSE para el desarrollo sostenible y protección del medio ambiente en la tabla 1, podemos concluir, que el concepto de RSE, debe de ser constante, donde la sociedad y las comunidades deben de participar conjuntamente, en bien de un lugar equilibrado, para una desarrollo sostenible, en el cual puedan generar un futuro, para las nuevas generaciones de nuestro país y del mundo, para que esto sea posible debe de darse una obligatoriedad para las industrias y empresas; si bien es cierto que tenemos y contamos con muchas normas, como son los artículos 78 y 95, de la ley, 28611, estas no se cumplen adecuadamente y no han sido asimiladas, por la gran mayoría de empresas que vienen trabajando en nuestro país, dejando un vacío profundo, el cual es aprovechado por muchos y deterioran nuestro habitat natural de una manera global, tal como lo indica Ureta, M.(2018).

Nuestro primer objetivo específico, es el de Identificar la problemática y realidad nacional respecto al daño ambiental y desarrollo sostenible, en la tabla 2, concluimos, que hoy en día la mayoría de estas empresas, no tienen el sustento técnico ambiental adecuado para que puedan trabajar, no cumpliendo con las normas de calidad que se le impone debido a la falta de control de una fiscalización adecuada donde se les pueda sancionar, el estado tiene que equiparar bien a las entidades que se encuentran realizando este trabajo, como son el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Ambiente, son entes directos que tienen que velar por el fiel, cumplimiento de las normas ya establecidas, hay que tener personal idóneo, que este bien preparado, no solo basta con los títulos universitarios, tienen que tener valores bien cimentados, y que sepan la realidad del país, dependerá mucho de los pilares del gobierno como son el poder ejecutivo, legislativo, quienes son los encargados directos en cuidar y velar por nuestra soberanía nacional,

imponiendo sanciones más drásticas, las cuales tienen que ser amparadas, y estas sirvan como ejemplo, para todas las empresas que trabajan en nuestro país, la mayoría de estas, son extranjeras y siempre encuentran la forma de eludir las sanciones, de la misma manera encontramos a la corrupción incrustada en una gran parte del poder económico, causando un daño irreparable a nuestro hogar, que es donde vivimos, así lo sostiene Fernández, (2005).

Prosiguiendo con nuestro trabajo encontramos al objetivo 2, el cual tiene por objeto Identificar si existe base legal en nuestro ordenamiento jurídico sobre Responsabilidad Social Empresarial y el porcentaje de empresas que vienen aplicando este modelo, esto se puede apreciar en la tabla 3, donde se llegó a la conclusión, que solo el 5% de empresas nacionales han implementado este modelo, y que muchos de los empresarios, tienen conocimiento del tema, sin tenerlos en cuenta y no lo aplican, es más actualmente nos encontramos en el puesto número 55 según el ranking mundial de progreso social *Social Progress Imperative (IPS)* (2016); en lo que se puede lograr al respecto, es tratar de resarcir el daño causado, ya que jamás podremos cambiar todo el daño ambiental que se ha cometido hasta el día de hoy, la cual obliga a las empresas a contar con un plan de vigilancia que permita identificar los riesgos generados en sus actividades empresariales y comerciales y de aplicación para sus proveedores y contratistas, tal como lo indica Damián, R. (2019); en nuestro país contamos con una base legal en el artículo 2 inciso 22 de nuestra carta magna de la cual se desglosa la ley N° 28611, ley general de ambiente, así como el programa Perú responsable a cargo del ministerio de trabajo y promoción de empleo, la primera a nivel constitucional, la segunda una ley que no tienen ese vínculo de obligatoriedad, las cuales no han tenido resultados satisfactorios, es por ello que nuestro país viene fracasando en la sostenibilidad y desarrollo de nuestro medio ambiente; tal como lo sostiene Solano, L.( 2015).

Finalizando con nuestro trabajo de investigación tenemos el tercer y último objetivo que es identificar mediante el derecho comparado si existen vinculaciones jurídicas obligatorias entre el estado y las empresas para lo que

se refiere a RSE y protección al medio ambiente, en la tabla 4, concluimos que, en algunos países como España y Argentina quienes se han unido al pacto mundial de RSEM, se ha impuesto normas donde se les da incentivos económicos por la forma de trabajar con el cuidado del medio ambiente. De la misma manera también existen países, como Estados Unidos y Europa que han obligado a las compañías, a cumplir con estas medidas, a través de sanciones drásticas y nuevas reformas, con lo que se ha intentado detener la degradación ambiental; la que a dejando a su paso, destrucción de caminos, tierras infértiles, escases de agua, polución, una degradable extinción de la cadena alimenticia de nuestros recursos de primera necesidad, las empresas, compañías, industrias, tienen un rol fundamental e importante en este trayecto, la gran mayoría de ellas no toma conciencia de lo que sucede a su alrededor, continúan con su actuar, es por ello que debe realizarse un cambio en el artículo 74, de la ley 28611; el cual genere una Obligación a estas empresas, de esta manera se creara una verdadera obligación de este vínculo, la sociedad, el estado, y el medio donde vivimos, que se aplique a la medida de los desastres, que ocasionan con su irresponsabilidad, de proseguir con la destrucción masiva de nuestro medio ambiente, donde se de sanciones con fuertes sumas de multas, así también para las empresas, que cuiden nuestro medio ambiente existe, ya un pago como incentivo y tratar de cambiar el pensamiento, de alguna manera adecuada y veraz; la vía jurisdiccional es la más idónea, para poder aplicar el fiel cumplimiento de estas nuevas directivas, implementar a las empresas a que informen sobre sus prácticas de responsabilidad social, también la necesidad de informar sobre sus impactos negativos que estas tendrán, al momento de realizar algún trabajo, en cualquier parte de nuestro país, y cualquiera que sea el rubro, con la claridad que se requiere, así estas grandes y pequeñas empresas no tendrían nada que ocultar y demostrarían que clase de impacto ambiental generarían en el lugar al que se dediquen a realizar una labor específica, de acuerdo a lo que realicen, hoy por hoy tenemos una responsabilidad y la oportunidad de cambiar este tipo de actuar y tener una realidad distinta, tal como lo afirma Ventura (2019).



## VI. CONCLUSIONES:

- De acuerdo al trabajo realizado podemos concluir que en efecto, existe la necesidad de implementar una vinculación jurídica obligatoria de RSE en nuestro país; modificar el artículo 74, de la ley 28611, por la obligatoriedad de la RSE, y está ya no se de forma voluntaria e incorporarlo a la presente ley; mayoritariamente los entrevistados, así como nuestro marco teórico utilizado, concuerdan que, habría una mejor garantía de cuidar el medio ambiente, la que se da a través de una vinculación obligatoria, modelo del cual llevan otros países como son en Argentina y Francia donde se llegó a la imposición de estas nuevas clasificaciones.
- Se concluye que existe una necesidad de atender, no solamente el aspecto del medio ambiente, si no que se atienda de manera íntegra otros aspectos, como son los empleados, trabajadores, ministerio de trabajo, ministerio del ambiente, sus necesidades y protección de cada uno de estos, los cuales se encuentran inmersos en estas compañías y son de necesidad obligatoria su mejora continua.
- Se concluye que en la actualidad el estado peruano a través de nuestra ley fundamental y la Ley N° 28611, debe tomar medidas referentes a la RSE, las que no han alcanzado el nivel de seguridad jurídica en contra de los que infringen las normas vigentes, teniendo un mínimo índice de empresas que cumplen con estas disposiciones, se tiene que imponer estándares más altos respecto a las sanciones en contra de estas malas compañías
- Se llegó a la conclusión que es urgente la aplicación de un nuevo modelo de sostenibilidad y protección ambiental, donde exista una verdadera vinculación jurídica obligatoria, para todas las empresas a nivel nacional, sin excepción y que se obligue y/o incentive a trabajar con miras a que estas cumplan con las nuevas directivas dadas por el estado peruano, salvaguardar ante todo el interés nacional, soberanía, y nuestros recursos naturales, los cuales son indispensables para nuestra supervivencia y las nuevas generaciones.

## VII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda una modificatoria en el artículo 78, de la ley N° 28611, el cual permite que las empresas puedan realizar la RSE, de forma voluntaria; lo cual no debe permitirse acorde a los nuevos resultados obtenidos en los últimos años y es preciso y urgente incorporarlo como una obligación.
- En la presente investigación consideramos que existe una normativa plural en nuestro actual sistema, sin embargo, esta deja abierta muchos parámetros de la ley, y de esta manera grandes empresas llegan a evadir estos límites, donde se benefician de los recursos de nuestro país.
- Así mismo el estado es el ejecutor directo de los nuevos lineamientos ambientales, luchar contra un lado de la economía social corrupta, que es la base para poder conseguir un Perú mejor, donde se respete a nuestros hábitad natural y nuestro ecosistema.

## VIII. PROPUESTA:

- ✓ Modificación en el Artículo 78, de la ley 28611, la cual refiere que la RSE, es de forma voluntaria; lo que no se ha tenido en cuenta es las implicancias de los últimos acontecimientos en nuestro país, respecto al medio ambiente, trabajo, educación, agricultura, minería, industria, comercio, por lo cual se busca su obligatoriedad, ya que la importancia, de la responsabilidad social, para las organizaciones radica en la construcción del desarrollo sostenible, se trata de una gestión que beneficia, no solo al medio ambiente, si no también, a empresas, colaboradores, organizaciones de la sociedad civil y otros grupos de interés, es decir busca equilibrar el eje de la economía, el eje social y ambiental.

## REFERENCIAS:

Antonio, R. (2000). Competitividad económica y capacidad estatal. Nueva Sociedad. Guayaquil, Ecuador. Recuperado de:

<http://www.search.proquest.com/docview/199542500?accountid=43847>

Badii, M., Pazhakh, A., Abreu, J. y Foroughbakhch, R. (2004). Fundamentos del método científico. Innovaciones de Negocios 1(1), 89-107.

Basadre, J. (2007), Historia del Derecho Peruano. Lima - Perú: Editorial Atenas.

Benavides, E. (2007). Contratación Moderna e Inversión Extranjera en el Perú. Lima: Themis, Revisión de Derecho.

Benitez, P. (1998). International competitiveness in Latin America and East Asia. Journal of Contemporary Asia, 28(3), 429-431. Retrieved from:

<http://www.search.proquest.com/docview/194231971?accountid=43847>

Bernal, C, De Nieves, N. & Briones, P. (2016). Motivaciones para implantar una estrategia de RSC en empresas tecnológicas y su influencia en la competitividad, análisis empírico desde España/Motivation to implement a CSR strategy Into technology companies and its influence on competitiveness. Empirical analysis from Spain/Motivacáo para implementar estrategia RSC em empresas de tecnologia e sua influencia sobre a competitividade. análise empírica da espanha. Revista De Globalización, Competitividad y Gobernabilidad, 10(2), 33-53.

Berry, W. & Feldman, S. (1985). *Múltiple Regression in Practice*. A sage University Paper. 162.

Bohórquez, V., Toscano, H., Ramírez, G., Ariza, A. y Rairán, H. (2011). Propuesta de indicadores de gestión sostenible para mejorar la competitividad de las pymes turísticas: Observaciones de empresarios en una prueba piloto. *Turismo y Sociedad*, 12. Recuperado de: <http://www.search.proquest.com/docview/1438733098?accountid=43847>

Bowen, H. (1953). *Social Responsibilities of the Businessman*. Harper and Row.

Bullard, A. (2010). *Derecho y Economía. El Análisis Económico de las Instituciones Legales*. Palestra Editores, Lima —Perú.

Buyzar, K. (2015). The Improvement of HR-management as a Factor of Increasing of Companies' Competitiveness in the Labor Market. *Studia Commercialia Bratislavensia*, 8(31), 340-352.

Celli, J. (2015). La gran inflexión: la responsabilidad social en el siglo XX. *Debates IESA*, 20(2), 35-37.

Colmenares, M., y Colmenares, R. (2015). La responsabilidad social empresarial, en el sector alimenticio venezolano. *Revista Negotium*, 10(30), 87-107.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. (1993), Edición oficial del Congreso de la República, Lima.

Couture, J. (2010). *Vocabulario Jurídico*. República Oriental del Uruguay: Euros Editores S.R.L. Montevideo.

Cronbach, L. (1951). Coefficient alpha and the internal structure of tests. *Psychometrika*, 16, 297-334.

Cruz, O. y Olvera, E. (2015). Manufactura esbelta y responsabilidad social empresarial: ¿coadyuvantes o antagonistas? *Nova Scientia*, 7(15), 19-32.

De la cruz, C. y Fernández, J. (2016). Marco conceptual de la ética y la responsabilidad social empresarial: un enfoque antropológico y estratégico. *Empresa Y Humanismo*, 19(2), 69-118.

De La Fuente, M y Echarri, A. (2013). *Modelo de Contratos Internacionales* (Tercera Edición). Madrid, Fundación Confemetal.

De los Santos, J. y Wilfrido, E. (2013). Estrategias gerenciales como mecanismo de responsabilidad social en el sector turístico de santa marta - Colombia. *Clio América*, 7(14), 153-163. Recuperado de: <http://search.proquest.com/docview/1835758754?accountid=43847>

Delfín, F. y Acosta, M. (2016). Importancia y análisis del desarrollo empresarial. *Pensamiento & Gestión*, (40), 184-202.

Díaz, I. (2009). Enfoque de porter y de la teoría basada en los recursos en la identificación de la ventaja competitiva: ¿contraposición o conciliación? *Economía y desarrollo*, 144(1), 101-114.

Dobbs, M. (2012). Porter's five forces in practice: templates for firm and caseanalysis. *Competition forum*, 10(1), 22-33. Retrieved from: <http://www.search.proquest.com/docview/1189673886?accountid=43847>

Falcón, C. (2010). Crecimiento, innovación, competitividad y sostenibilidad de la economía peruana. *Revista de economía y derecho*, 7(28), 107-150.

Fernández, K & Santaló, J. (2010). When Necessity Becomes a Virtue: The Effect of Product Market Competition on Corporate Social Responsibility. *Journal Of Economics 164 & Management Strategy*, 19(2), 453-487.

Figueroa, O. (2014). La competitividad en las actuales condiciones de la economía internacional, (spanish). *Economía y desarrollo*, 151(1), 56-70.

Flores, P. (2005). *Diccionario de Términos Jurídicos*. Lima- Perú: Marsol Editores S.A.

Fontenele, R. (2010). Empreendedorismo, competitividade e crescimento económico: Evidencias Empineas/Entrepreneurship, competitiveness and economic growth: Empirical evidence. *Revista De Administracáo Contemporânea*, 14(6), 1094- 1112. Retrieved from: <http://www.search.proquest.com/docview/1459141295?accountid=43847>

Gallardo, D. y Sánchez, M. (2013). Análisis de la incidencia de la Responsabilidad Social Empresarial en el éxito competitivo de las microempresas y el papel de la innovación. (Cover story). *Universia Business Review*, (38), 14-31.

García, B. y Aguilar, M. (2013). El modelo Mondragón desde la perspectiva de los determinantes de la ventaja competitiva nacional. *Gestión y estrategia*, (44), 107-123.

García, E. (2011). Competitividad en el Perú: diagnóstico, sectores a priorizar y lineamientos a seguir para el período 2011-2016/ competitiveness in Perú 2011-2016: diagnosis sectors to prioritize and lines for a proposal for its

development/ competitividade no Perú: diagnóstico, sectores prioritarios e orientacoes a seguir para o período 2011 -2016. Revista de globalización, competitividad y gobernabilidad, 5(1), 112-141. Retrieved from: <http://search.proquest.com/docview/884218285?accountid=43847>

George, D. & Mallery, P. (2003). SPSS for Windows Step by Step: A Simple Guide and Reference. 11.0 Update. Boston: Allyn & Bacon.

Ghobadian, A., Money, K., Hillenbrand, C, Ghobadian, A., Money, K. & Hillenbrand, C. (2015). Corporate Responsibility Research. Group & Organization Management, 40(3), 165 271-294.

Giran, R., Vargas, H. y Osta, K. (2008). Propuesta metodológica para el análisis de competitividad empresarial en la pequeña y mediana agroindustria alimentaria. Revista ingeniería industrial, 7(1), 5-14.

González, Y., Pires, L. & Domingos, A. (2016). Propuesta de mejora ambiental en el proyecto de una Planta de Producción de Acero Galvanizado en Angola. Tecnología Química, 36(2), 281-291.

Huggins, R., & Izushi, H. (2015). The Competitive Advantage of Nations: origins and journey. Competitiveness Review, 25(5), 458-470.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. (2016). Información del PBI por Sectores Productivos y de Servicios. Cuentas Nacionales, Años 2010 al 2015, Lima-Perú.

Kahn, J. (2006). Factor analysis in Counseling Psychology research, training and practice: Principies, advances and applications. The Counseling Psychologist, 34, 1-36.



Kerlinger, F. & Lee, H. (2002). Métodos de investigación en las ciencias sociales. México: McGraw-Hill.

Klaus, E. (1999). Competitividad sistémica: nuevo desafío para las empresas y la política» en Competencia global y libertad de acción nacional. Nuevo desafío para las empresas, el Estado y la sociedad. Caracas: Nueva Sociedad.

Klaus, E. y Wolfgan, H. (1999). "Systemic Competitiveness." En: Revista Economics. Instituto para la ciencia y la cooperación. República de Alemania. Vol. 59. pp. 166 60-83.

Landsberger, J. (2008). An Interview with Adam Smith. Techtrends: Linking Research & Practice To Improve Learning, 52(5), 8-10.

Malpartida, V. (2009). Introducción al Derecho Económico (Análisis Económico del Derecho y Derecho al Desarrollo). Lima - Perú: Editorial San Marcos.

Méndez, J. (2012). Economía y la Empresa. Editorial Me GrawHill. México.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. (2016). Reporte del Estado Situacional de la Minería en el Perú, y sus Proyecciones al año 2021.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. (2016). Dirección General de Minería. Información Estadística de Producción en el Sector Minería por Tipo de Metales y No Metales - Años 2010 al 2015. Lima - Perú.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. (2009). Guía de Constitución y Formalización de Empresas. Lima - Perú.

Moreno, R. (2005). Diccionario del Poder. Buenos Aires - Argentina: Editora Dicciob.

Peña, C. (2009). Análisis comparativo de la competitividad de las economías del Perú y Chile desde un enfoque global. *Journal of economics, finance & administrative science*, 14(27), 87-105.

Posner, R. (2007). *El Análisis Económico del Derecho*. México: Fondo de Cultura Económica.

Robb, L. (2006). *Diccionario de Términos Legales (Dictionary of Legal Terms)*. México: Editorial Limusa.

Rubio, M. (2010). *Para Conocer la Constitución de 1993*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

San Román, R. y Cruz, G. (2008). *Angélica. Derecho Corporativo y la Empresa*. México: Editorial Cengage Learning.

ANEXOS:  
ANEXO 1:

#### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Evelyn Aguirre Sánchez, con DNI N°45607117 estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación, titulada:

*“La necesidad de implementar una vinculación jurídica obligatoria de Responsabilidad Social Empresarial para el desarrollo sostenible y protección del medio ambiente en el Perú”, es:*

1. De mi autoría.
2. Se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas; por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, agosto del 2020.

ANEXO 2:

Ámbito Temático	Problema de Investigación	Pregunta de Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías
<p>“La necesidad de implementar una vinculación jurídica obligatoria de Responsabilidad Social Empresarial para el desarrollo sostenible y protección del medio ambiente”</p>	<p>¿Actualmente en nuestro país existe la necesidad de implementar una vinculación jurídica obligatoria de Responsabilidad Social Empresarial para el desarrollo sostenible y protección del medio ambiente?.</p>	<p>- ¿De qué manera es resultaría efectiva la obligatoriedad de la RSE en el Perú? - ¿La figura de la RSE significa mayor protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible? ¿Cuál es la figura jurídica que proponemos incorporar en la Ley N°28611 Ley</p>	<p>Determinar si actualmente en nuestro país, es necesario implementar una vinculación jurídica obligatoria de Responsabilidad Social Empresarial para el desarrollo sostenible y protección del medio ambiente.</p>	<p>Identificar la problemática y realidad nacional respecto a Daño ambiental y desarrollo sostenible. Identificar si existe base legal en nuestro ordenamiento jurídico sobre Responsabilidad Social Empresarial y el porcentaje de empresas que</p>	<p>-La necesidad de implementar una vinculación jurídica obligatoria de Responsabilidad Social Empresarial. -El desarrollo sostenible y protección del medio ambiente en el Perú”</p>	<p>-Responsabilidad Social Empresarial contenida en el programa “Perú Responsable” del Ministerio de Trabajo y sus alcances jurídicos. -Responsabilidad social empresarial regulada en el ordenamiento jurídico de Argentina y Francia. -A, vivir en un ambiente saludable artículo 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú -Caso Shoungan -Caso Souther Peru .</p>

<p>n del medio ambiente en el Perú”</p>		<p>General del Ambiente?</p>		<p>vienen aplicando este modelo. Identificar mediante el derecho comparado si existen vinculaciones jurídicas obligatorias entre el Estado y las Empresas para lo que se refiere a responsabilidad Social Empresarial y Protección al Medio ambiente.</p>		
---	--	----------------------------------	--	---	--	--

ANEXO 3:

**De** : Mg. José Manuel Villalta Campos  
**Para** : Srta. Aguirre Sánchez, Evelyn Amira  
**Asunto** : Validación de Test  
**Fecha** : 01 de Julio de 2020

---

El presente documento tiene por finalidad dar validez al test adjuntado por su persona, el cual, declaro que he leído y analizado con diligencia y cuidado. Otorgándole un puntaje de 3 a cada ítem.

Es suficiente como para acreditar de esta evaluación la declaración que realizo en el presente documento y que lo envié virtualmente por correo electrónico debido a la coyuntura de aislamiento social obligatorio.

Adjunto documento de evaluación

Atentamente

Mg. José Manuel Villalta Campos

### **VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**TÍTULO:** “LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UNA VINCULACIÓN JURÍDICA OBLIGATORIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL PERÚ”

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario/ guía de observación o ficha de recolección de datos, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
 .....  
 .....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Villalta Campos, José Manuel
Grado Académico	Maestro
Mención	Gestión Pública
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1 ¿Conoce usted que es Responsabilidad Social Empresarial?			X	
2 De ser afirmativa la pregunta anterior; ¿considera que la Responsabilidad Social Empresarial en el Perú cumple sus Objetivos? ¿Por qué?			X	

<p><b>3</b> ¿Conoce usted si en otros países se obligan a las empresas a cumplir con el modelo de Responsabilidad Social empresarial y resarcir con ello el daño ambiental causado?</p>			<b>X</b>	
<p><b>4</b> ¿Cree que es necesario que se tomen acciones inmediatas para revertir el daño ambiental que las industrias vienen causando en nuestro territorio?</p>			<b>X</b>	



ANEXO: 04

**DE : DRA. KATIA PAJARES VILLACORTA**  
**PARA : SRTA. AMIRA EVELYN AGUIRRE SÁNCHEZ**  
**ASUNTO : VALIDACIÓN DE TEST**  
**FECHA : 01 DE JULIO DEL 2020**

---

El presente documento tiene por finalidad dar validez al test adjuntado por su persona, el cual, declaro que he leído y analizado con diligencia y cuidado, otorgándole un puntaje de 3 a cada ítem.

Es suficiente como acreditación de esta evaluación la declaración que realizo en el presente documento y que lo envió virtualmente por correo electrónico debido a la coyuntura de aislamiento social obligatorio.

Adjunto documento de evaluación.

Atentamente

Katia Pajares Villacorta.

### **VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**TÍTULO:** “LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UNA VINCULACIÓN JURÍDICA OBLIGATORIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL PERÚ”

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario/ guía de observación o ficha de recolección de datos, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

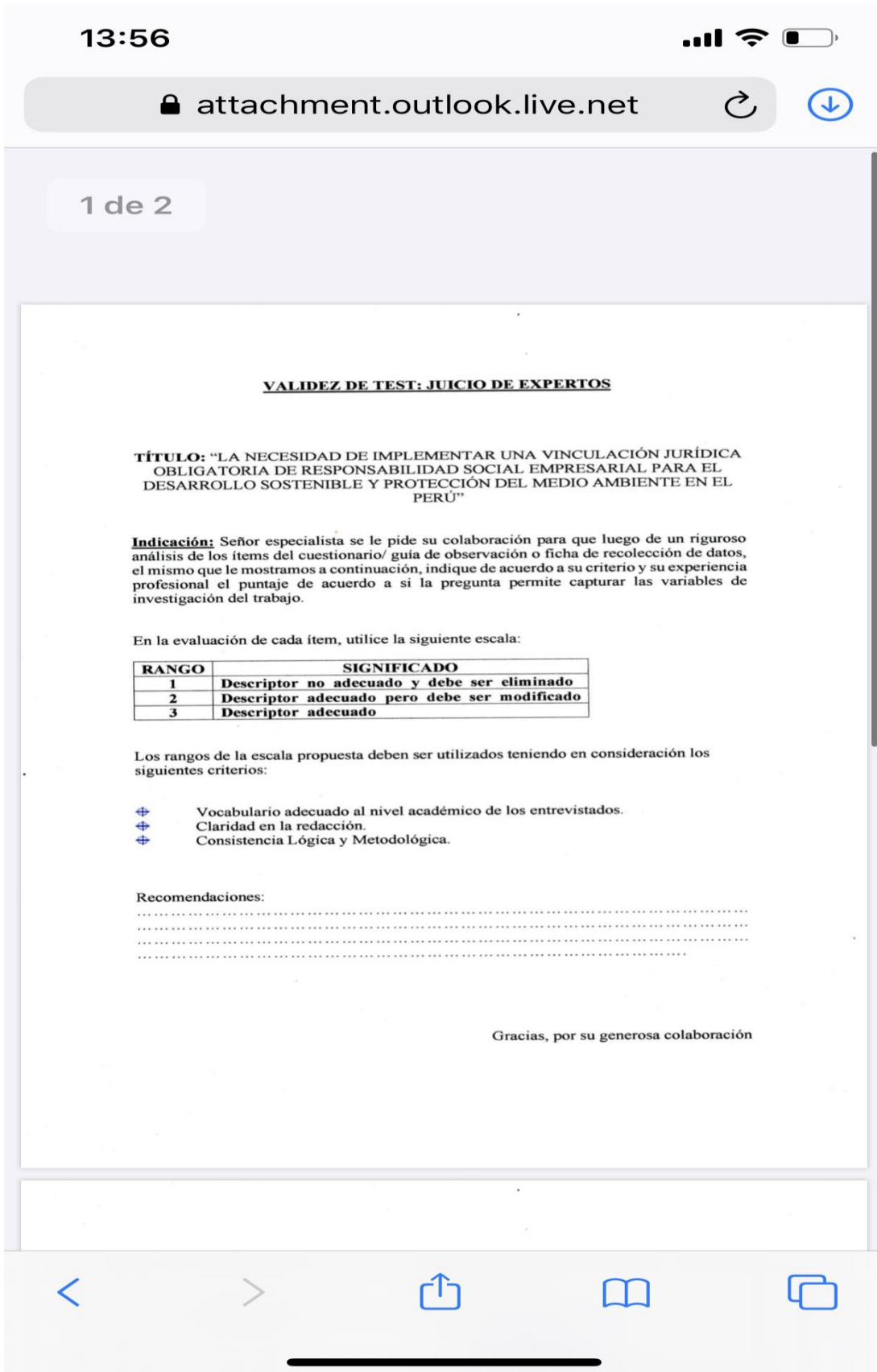
.....  
.....  
.....


Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	PAJARES VILLACORTA KATIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DERECHO CONSTITUCIONAL
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1 ¿Conoce usted que es Responsabilidad Social Empresarial?			<u>X</u>	
2 De ser afirmativa la pregunta anterior; ¿considera que la Responsabilidad Social Empresarial en el Perú cumple sus Objetivos? ¿Por qué?			<u>X</u>	
3 ¿Conoce usted si en otros países se obligan a las empresas a cumplir con el modelo de Responsabilidad Social empresarial y resarcir con ello el daño ambiental causado?			<u>X</u>	
4 ¿Cree que es necesario que se tomen acciones inmediatas para revertir el daño ambiental que las industrias vienen causando en nuestro territorio?			<u>X</u>	

ANEXO 5:



 Consistencia Lógica y Metodológica.

2 de 2

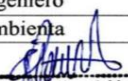
Agradecimientos:

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Pérez calderón Carlos Antonio
Grado Académico	Ingeniero
Mención	Ambiental
Firma	 <b>Carlos Antonio Pérez Calderón</b> <b>ING. AMBIENTAL</b> <b>CIP-195339</b>

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1 ¿Conoce usted que es Responsabilidad Social Empresarial?			<u>X</u>	
2 De ser afirmativa la pregunta anterior, ¿considera que la Responsabilidad Social Empresarial en el Perú cumple sus Objetivos? ¿Por qué?			<u>X</u>	
3 ¿Conoce usted si en otros países se obligan a las empresas a cumplir con el modelo de Responsabilidad Social empresarial y resarcir con ello el daño ambiental causado?			<u>X</u>	
4 ¿Cree que es necesario que se tomen acciones inmediatas para revertir el daño ambiental que las industrias vienen causando en nuestro territorio?			<u>X</u>	

Identificar la problemática y realidad nacional respecto a Daño ambiental y desarrollo sostenible.

Análisis de 02 casos relevantes de empresas que no aplican RSE y vienen afectando gravemente el medio ambiente.	
CASO SHOUNGAN	CASO SOUTHER PERÚ
<p>Empresa de origen chino, titular de una Concesión indefinida con el Estado Peruano para la producción de hierro desde el año 1992 en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, por el monto de 311.8 millones de dólares.</p> <p>En la actualidad hay 180 procesos en su contra, de parte de la OEFA, ANA, SUNAFIL y denuncias ante la OIT; además, de que ya existen sentencias de la Corte Suprema y Laudos arbitrales colectivos, que no cumplen. Una de las situaciones más alarmantes es que, hasta la actualidad continúan sus operaciones y vulnerando gravemente derechos fundamentales, laborales y ambientales.</p> <p>Según datos recientes de la Municipalidad de Marcona, en esta empresa se registran un promedio de 10 accidentes graves por mes, los mismos que no son atendidos oportunamente porque el distrito no cuenta con un hospital, debido a que, Shoungan es propietario de más del 70% del territorio y se han apropiado del lugar donde se encontraba el hospital, negando hasta la actualidad el uso de este. El</p>	<p>Souther Corporation Perú, es una empresa mexicana que viene operando por más de 60 años en el Perú; la misma que, es actualmente responsable del proyecto Tía María y de múltiples denuncias ambientales en su contra.</p> <p>Para hacer un resumen de sus más desastrosos incidentes, tenemos; desde 1960 hasta 1996 vertieron 785 millones de toneladas de relaves mineros en la bahía tacneña de Ite. 36 años de contaminación que no han podido revertir, en Apurímac construyeron carreteras de acceso destruyendo tierras de cultivo y debilitando suelos lo cual provocó, durante las lluvias, derrumbes y deslizamientos que terminaron sepultaron al colegio primario, la capilla y viviendas de pobladores del anexo Quichque. A estos impactos se suma el provocado por la instalación de motobombas en los puquiales para llevar agua a las maquinarias de perforación, contaminando el agua que riega los pastos naturales. Aunque la empresa ofreció reparación de los daños, nunca cumplió; la población sigue denunciando afectación hasta el momento.</p> <p>En el año 2014, el OEFA sancionó a la empresa SPCC con 204 UIT por 16 hechos</p>

<p>ordenamiento jurídico nacional establece en el 206 de la Ley General de Minería, que cuando no se cuente con el servicio de salud en el lugar de trabajo, la empresa se encuentra obligada a garantizarlo de forma privada; situación que evidentemente desde el año 1992, Shoungan no piensa cumplir ni realizar inversión alguna en salud ocupacional; muestra de ello, es la cantidad de ex trabajadores mutilados y con enfermedades graves como neumoconiosis y cáncer. Dentro de este historial de abusos, cabe mencionar que los pobladores no cuentan con agua ni luz, ya que es esta empresa la que maneja esos servicios y a pesar de reiterados reclamos y denuncias ante las autoridades pertinentes, solo brinda el servicio de agua una hora interdiaria, negando el acceso a la energía, a pesar de que cuenta con 3 parques eólicos.</p> <p>Esta empresa, es un claro ejemplo de que la Minería no siempre significa desarrollo para el pueblo.</p>	<p>imputados, en enero de 2015, la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito y Medio Ambiente solicitó una pena de dos años y seis meses para Óscar González Rocha, presidente de Southern Perú, y el pago de una reparación civil por un millón de dólares a dicha empresa, por el presunto delito de contaminación ambiental, al haber emitido emisiones que superaban los límites máximos permisibles en la emisión de partículas de arsénico y al verter agua contaminada al mar.</p> <p>En enero de este año, pobladores de Moquegua se movilizaron, denunciando que esta empresa sigue contaminando con sus operaciones el río Torata. La lista de incidentes contra el medio ambiente y los pobladores aledaños es interminable. Siendo una de las cosas más indignantes, que, a pesar de estos antecedentes, dicha empresa haya sido ganadora en el año 2019 de la licitación para el proyecto minero Michiquillay en Cajamarca.</p>
--	--

**CONCLUSIONES:**

De los casos analizados, se puede extraer que se están vulnerando gravemente los derechos fundamentales de los pobladores, nuestra realidad nacional frente a la RSE de las empresas es casi nula; resultando necesario que se implemente como una figura obligatoria en el ordenamiento jurídico nacional, pues es un mecanismo que va ayudar a establecer sanciones graves, tales como la suspensión de labores de las empresas que implementen

oportunamente mecanismos de protección y sigan operando con impunidad. Si bien ya contamos con mecanismos de la OEFA Y OSINERGIM para sancionar a las empresas que incumplan los lineamientos ambientales en la operación de sus labores, estos no vienen funcionando oportunamente, por muchas razones, entre las más resaltantes, que las multas impuestas son una burla para la magnitud de ganancias de estas empresas y otra razón importante, es que se debe contar con una norma jurídica que suspenda estas empresas irresponsables por sus antecedentes y no se les premie con nuevas concesiones.